



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Jueves 6 de Octubre de 2022

NÚM. 36

CONTENIDO

TRIBUNALELECTORALDELESTADODEMICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO TEEM-AD-05/2022

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ADICIONAN NUEVAS PLAZAS Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL TABULADOR SALARIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación de presupuesto. En Sesión Pública virtual celebrada el ocho de noviembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán¹ aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, de este Órgano Jurisdiccional por un monto total de \$120,792,788.14 (ciento veinte millones setecientos noventa y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos 14/100 M.N.).

SEGUNDO. Presupuesto autorizado. El veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo², el Decreto número 121 emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal del año de dos mil veintidós, en el que se autorizó un presupuesto anual a la unidad programática presupuestaria 042 denominada *Tribunal*, por la cantidad de \$88'000,000.00 (ochenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Distribución del presupuesto. En Sesión Pública virtual celebrada el nueve de febrero dos mil veintidós, por unanimidad de votos, los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán aprobaron el Acuerdo Administrativo TEEM-AD-01/2022, por el cual se distribuyó el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal dos mil veintidós y se aprobó el tabulador de sueldos correspondiente.

En el tabulador salarial aprobado por el *Tribunal* para el ejercicio dos mil veintidós, se contemplaron las categorías, número de plazas, -93 noventa y tres- sueldos brutos y netos, vales de despensa y demás prestaciones que se entregan a las Magistraturas, servidores públicos y personal; conforme a los artículos 5 y 7 del Manual de Remuneraciones³.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

¹ En adelante, Tribunal.

² En adelante, Periódico Oficial.

³ En adelante, Manual de Remuneraciones.

En dicho acuerdo el tabulador de sueldos quedó en los términos siguientes:

Tabulador de Sueldos. Tomando en consideración la distribución que se aprobó en el capítulo 1000 servicios personales, el tabulador de sueldos para el Ejercicio Presupuestal 2022, quedaría en los siguientes términos:



Tribunal del Estado de Michoacán
Presupuesto de Egresos
Ejercicio Presupuestal 2022
Tabulador de Sueldos



No.	Descripción de la Categoría	Numero de Plazas permanentes	Categoría	Nivel	Sueldo Bruto Mensual 2022	Sueldo Neto Mensual 2022	Vale de Despensa	Total Mensual 2022	Estímulos1	Estímulos 2
1	PRESIDENTE	1	04801	18	\$ 149,646.44	\$96,957.08	\$ 2,924.00	\$ 99,881.08	\$ 149,646.44	\$ 149,646.44
2	MAGISTRADO	4	04801	18	\$ 142,112.46	\$92,412.84	\$ 2,924.00	\$ 95,336.84	\$ 142,112.46	\$ 142,112.46
3	SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	1	04600	17	\$ 92,293.33	\$61,625.18	\$ 2,924.00	\$ 64,549.18	\$ 92,293.33	\$ 92,293.33
4	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	1	04602	16	\$ 69,032.31	\$46,907.54	\$ 2,924.00	\$ 49,831.54	\$ 69,032.31	\$ 69,032.31
5	SECRETARIO TECNICO	1	04602	16	\$ 69,032.31	\$46,907.54	\$ 2,924.00	\$ 49,831.54	\$ 69,032.31	\$ 69,032.31
6	CONTRALOR INTERNO	1	04602	16	\$ 69,032.31	\$46,907.54	\$ 2,924.00	\$ 49,831.54	\$ 69,032.31	\$ 69,032.31
7	SECRETARIO PARTICULAR	1	04603	16	\$ 60,570.82	\$41,465.54	\$ 2,924.00	\$ 44,389.54	\$ 60,570.82	\$ 60,570.82
8	SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA	19	04503	15	\$ 48,230.60	\$33,863.14	\$ 2,924.00	\$ 36,787.14	\$ 48,230.60	\$ 48,230.60
9	COORDINADORES	4	04207	12	\$ 42,972.52	\$30,303.72	\$ 2,924.00	\$ 33,227.72	\$ 42,972.52	\$ 42,972.52
10	SUBSECRETARIO	1	04502	12	\$ 42,972.52	\$30,303.72	\$ 2,924.00	\$ 33,227.72	\$ 42,972.52	\$ 42,972.52
11	JEFE DE DEPARTAMENTO A	8	04206	12	\$ 32,031.23	\$23,090.50	\$ 2,924.00	\$ 26,014.50	\$ 32,031.23	\$ 32,031.23
12	JEFE DE DEPARTAMENTO B	2	04205	12	\$ 28,519.93	\$20,996.10	\$ 2,924.00	\$ 23,920.10	\$ 28,519.93	\$ 28,519.93
13	SECRETARIO DE TITULAR	1	04204	12	\$ 25,404.58	\$18,677.08	\$ 2,924.00	\$ 21,601.08	\$ 25,404.58	\$ 25,404.58
14	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	2	04100	11	\$ 24,761.53	\$18,235.08	\$ 2,924.00	\$ 21,159.08	\$ 24,761.53	\$ 24,761.53
15	OFICIAL DE PARTES	2	04102	11	\$ 23,833.61	\$17,620.92	\$ 2,924.00	\$ 20,544.92	\$ 23,833.61	\$ 23,833.61
16	AUXILIAR OPERATIVO "A"	2	04101	11	\$ 20,203.15	\$15,120.72	\$ 2,924.00	\$ 18,044.72	\$ 20,203.15	\$ 20,203.15
17	ACTUARIO	2	04002	10	\$ 20,203.15	\$15,120.72	\$ 2,924.00	\$ 18,044.72	\$ 20,203.15	\$ 20,203.15
18	AUXILIAR CONTABLE	1	04002	10	\$ 19,670.31	\$15,021.92	\$ 2,924.00	\$ 17,945.92	\$ 19,670.31	\$ 19,670.31
19	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	03102	10	\$ 19,670.31	\$15,021.92	\$ 2,924.00	\$ 17,945.92	\$ 19,670.31	\$ 19,670.31
20	AUXILIAR OPERATIVO "B"	3	03704	7	\$ 15,635.98	\$12,003.80	\$ 2,924.00	\$ 14,927.80	\$ 15,635.98	\$ 15,635.98
21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	2	03703	7	\$ 15,482.95	\$11,900.36	\$ 2,924.00	\$ 14,824.36	\$ 15,482.95	\$ 15,482.95
22	ESCRIBIENTE	25	03600	6	\$ 15,482.95	\$11,900.36	\$ 2,924.00	\$ 14,824.36	\$ 15,482.95	\$ 15,482.95
23	SECRETARIA RECEPCIONISTA	2	03601	6	\$ 12,508.45	\$9,874.22	\$ 2,924.00	\$ 12,798.22	\$ 12,508.45	\$ 12,508.45
24	AUXILIAR DE SEGURIDAD	1	03100	1	\$ 12,010.23	\$9,486.46	\$ 2,924.00	\$ 12,410.46	\$ 12,010.23	\$ 12,010.23
25	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	2	03101	1	\$ 12,010.23	\$9,486.46	\$ 2,924.00	\$ 12,410.46	\$ 12,010.23	\$ 12,010.23
26	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	3	03103	1	\$ 12,010.23	\$9,486.46	\$ 2,924.00	\$ 12,410.46	\$ 12,010.23	\$ 12,010.23
Total		93								



NOTAS:

- EL PERSONAL DE ESTRUCTURA (93), EL PERIODO DE CONTRATACIÓN SERÁ DE ENERO A DICIEMBRE 2022.
- LAS PONENCIAS ESTARÁN INTEGRADAS POR 4 SECRETARIOS INSTRUCTORES Y PROYECTISTAS, 3 ESCRIBIENTES, EXCEPTO PARA LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES DONDE TENDRÁ 3 SECRETARIOS INSTRUCTORES Y PROYECTISTAS, 2 ESCRIBIENTES, 1 JEFE DE DEPARTAMENTO "B", 1 AUXILIAR OPERATIVO "A" Y 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"; EN EL ÁREA DE DEFENSORÍA JURÍDICA ESTARÁ INTEGRADA POR UN JEFE DE DEPARTAMENTO "C"; ASÍ COMO 1 ESCRIBIENTE MÁS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, PARA ALCANZAR 7 ESCRIBIENTES EN DICHA ÁREA.
- EL PRIMER ESTÍMULO SE ENTREGARÁ EL 30 DE ABRIL A TODO EL PERSONAL DEL TRIBUNAL, Y EL SEGUNDO ESTÍMULO SE ENTREGARÁ EL 30 DE SEPTIEMBRE A TODO EL PERSONAL DEL TRIBUNAL.

Con la precisión de que, las Ponencias en el mes de enero de dos mil veintidós contaban con una estructura de cuatro Secretarios Instructores y Proyectistas y dos Escribientes, con excepción de la Ponencia de la Magistrada Yurisha Andrade Morales, quien contaba con tres Secretarios Instructores y Proyectistas, tres Escribientes, un Jefe de Departamento «A», y un Auxiliar Administrativo «B»; asimismo, la Ponencia de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, contaba además con un Auxiliar Administrativo «B»; respecto de los cuales la renovación de contratos de estos últimos cargos fueron aprobadas en las internas celebradas el día once y veintiséis de enero de dos mil veintidós.

Cabe hacer mención que, a partir del mes de febrero las Ponencias estarán integradas con la estructura siguiente: cuatro Secretarios Instructores y Proyectistas y tres Escribientes, excepto para la Ponencia de la Magistrada Yurisha Andrade Morales, donde tendrá tres Secretarios Instructores y Proyectistas, dos Escribientes, un Jefe de Departamento «B», un Auxiliar Operativo «A» y un Auxiliar Administrativo «B».

CUARTO. Reunión Interna virtual. En Reunión Interna virtual celebrada el catorce de julio del año en curso, el Pleno del *Tribunal* aprobó por unanimidad de votos la nueva plantilla de personal, instruyéndose a la Secretaría de Administración la elaboración del acuerdo correspondiente, lo que derivó en la emisión del Acuerdo Administrativo TEEM-AD-04/2022, por el cual se adicionaron nuevas plazas y se autoriza la modificación del tabulador salarial correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, conforme a lo siguiente:

 Tribunal del Estado de Michoacán Presupuesto de Egresos Ejercicio Presupuestal 2022 Tabulador de Sueldos 										
No.	Descripción de la Categoría	Numero de Plazas permanentes	Categoría	Nivel	Sueldo Bruto Mensual 2022	Sueldo Neto Mensual 2022	Vale de Despensa	Total Mensual 2022	Estímulo 1	Estímulo 2
1	PRESIDENTE	1	04801	18	\$ 149,646.44	\$96,957.08	\$ 2,924.00	\$ 99,881.08	\$ 149,646.44	\$ 149,646.44
2	MAGISTRADO	4	04801	18	\$ 142,112.46	\$92,412.84	\$ 2,924.00	\$ 95,336.84	\$ 142,112.46	\$ 142,112.46
3	SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	1	04600	17	\$ 92,293.33	\$61,625.18	\$ 2,924.00	\$ 64,549.18	\$ 92,293.33	\$ 92,293.33
4	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	1	04602	16	\$ 69,032.31	\$46,907.54	\$ 2,924.00	\$ 49,831.54	\$ 69,032.31	\$ 69,032.31
5	SECRETARIO TÉCNICO	1	04602	16	\$ 69,032.31	\$46,907.54	\$ 2,924.00	\$ 49,831.54	\$ 69,032.31	\$ 69,032.31
6	CONTRALOR INTERNO	1	04602	16	\$ 69,032.31	\$46,907.54	\$ 2,924.00	\$ 49,831.54	\$ 69,032.31	\$ 69,032.31
7	SECRETARIO PARTICULAR	1	04603	16	\$ 60,570.82	\$41,465.54	\$ 2,924.00	\$ 44,389.54	\$ 60,570.82	\$ 60,570.82
8	SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA	19	04503	15	\$ 48,230.60	\$33,863.14	\$ 2,924.00	\$ 36,787.14	\$ 48,230.60	\$ 48,230.60
9	COORDINADORES	4	04207	12	\$ 42,972.52	\$30,303.72	\$ 2,924.00	\$ 33,227.72	\$ 42,972.52	\$ 42,972.52
10	SUBSECRETARIO	1	04502	12	\$ 42,972.52	\$30,303.72	\$ 2,924.00	\$ 33,227.72	\$ 42,972.52	\$ 42,972.52
11	JEFE DE DEPARTAMENTO A	9	04206	12	\$ 32,031.23	\$23,090.50	\$ 2,924.00	\$ 26,014.50	\$ 32,031.23	\$ 32,031.23
12	JEFE DE DEPARTAMENTO B	7	04205	12	\$ 28,519.93	\$20,996.10	\$ 2,924.00	\$ 23,920.10	\$ 28,519.93	\$ 28,519.93
13	SECRETARIO DE TITULAR	1	04204	12	\$ 25,404.58	\$18,677.08	\$ 2,924.00	\$ 21,601.08	\$ 25,404.58	\$ 25,404.58
14	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	2	04100	11	\$ 24,761.53	\$18,235.08	\$ 2,924.00	\$ 21,159.08	\$ 24,761.53	\$ 24,761.53
15	OFICIAL DE PARTES	2	04102	11	\$ 23,833.61	\$17,620.92	\$ 2,924.00	\$ 20,544.92	\$ 23,833.61	\$ 23,833.61
16	AUXILIAR OPERATIVO "A"	2	04101	11	\$ 20,203.15	\$15,120.72	\$ 2,924.00	\$ 18,044.72	\$ 20,203.15	\$ 20,203.15
17	ACTUARIO	4	04002	10	\$ 20,203.15	\$15,120.72	\$ 2,924.00	\$ 18,044.72	\$ 20,203.15	\$ 20,203.15
18	AUXILIAR CONTABLE	1	04002	10	\$ 19,670.31	\$15,021.92	\$ 2,924.00	\$ 17,945.92	\$ 19,670.31	\$ 19,670.31
19	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	03102	10	\$ 19,670.31	\$15,021.92	\$ 2,924.00	\$ 17,945.92	\$ 19,670.31	\$ 19,670.31
20	AUXILIAR OPERATIVO "B"	2	03704	7	\$ 15,635.98	\$12,003.80	\$ 2,924.00	\$ 14,927.80	\$ 15,635.98	\$ 15,635.98
21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	2	03703	7	\$ 15,482.95	\$11,900.36	\$ 2,924.00	\$ 14,824.36	\$ 15,482.95	\$ 15,482.95
22	ESCRIBIENTE	34	03600	6	\$ 15,482.95	\$11,900.36	\$ 2,924.00	\$ 14,824.36	\$ 15,482.95	\$ 15,482.95
23	SECRETARIA RECEPCIONISTA	2	03601	6	\$ 12,508.45	\$9,874.22	\$ 2,924.00	\$ 12,798.22	\$ 12,508.45	\$ 12,508.45
24	AUXILIAR DE SEGURIDAD	1	03100	1	\$ 12,010.23	\$9,486.46	\$ 2,924.00	\$ 12,410.46	\$ 12,010.23	\$ 12,010.23
25	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	2	03101	1	\$ 12,010.23	\$9,486.46	\$ 2,924.00	\$ 12,410.46	\$ 12,010.23	\$ 12,010.23
26	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	3	03103	1	\$ 12,010.23	\$9,486.46	\$ 2,924.00	\$ 12,410.46	\$ 12,010.23	\$ 12,010.23
Total		109								

CONSIDERANDO

PRIMERO. Órgano autónomo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 60 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo⁴, el *Tribunal* es un órgano permanente, que goza de autonomía técnica, de gestión e independencia en sus decisiones, rigiéndose, entre otros principios, por el de máxima publicidad.

SEGUNDO. Facultad para emitir el presente acuerdo. Ahora bien, conforme a los dispositivos 64, fracción IV del *Código Electoral*, y 6, fracciones IV, X, XXV, y XXIX del Reglamento Interno del *Tribunal*, el Pleno del *Tribunal* es competente y cuenta con la atribución de conocer y aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos, asimismo, tiene entre sus atribuciones expedir los acuerdos, manuales e instructivos necesarios para el funcionamiento del Órgano Jurisdiccional, así como acordar las medidas que tiendan a cumplir sus funciones y la correcta aplicación del presupuesto, de ahí que cuente con la facultad para emitir el presente acuerdo.

TERCERO. Responsabilidad del uso de recursos. Que en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, los numerales 13, 14, 35 y, 42 segundo párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo⁵, disponen que la programación y presupuestación del Gasto Público,

⁴ En adelante, *Código Electoral*.
⁵ En adelante, *Ley Hacendaria*.

deberá de realizarse con base a los programas institucionales y especiales aprobados para el caso de los Organismos Autónomos, por su órgano de gobierno, el cual se sustentará en el Plan Integral de Desarrollo Estatal; dicho presupuesto, será el que contenga el decreto que apruebe el Congreso, a iniciativa del Ejecutivo del Estado para cubrir durante el período de cada año calendario; observándose para tal efecto, y en lo conducente, lo dispuesto por la *Ley Hacendaria*, el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán y el descriptivo del Clasificador por objeto del Gasto emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración; así como por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas y lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las complementarias en la materia que en coadyuvancia emita el Consejo así como lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, siendo los titulares y demás funcionarios competentes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, los responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan.

CUARTO. Adecuaciones presupuestarias. El artículo 36 último párrafo de la *Ley Hacendaria*, establece que los Organismos Descentralizados, Autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial, previa autorización de sus órganos administrativos competentes, podrán realizar adecuaciones presupuestarias compensadas ajustándose a sus techos financieros autorizados en su presupuesto.

QUINTO. Del presupuesto y publicación. En atención a lo previsto en los artículos 14 y 22 de la *Ley Hacendaria*, en el sentido de que el Presupuesto de Egresos será el que apruebe el Congreso a iniciativa del Ejecutivo del Estado, así como la publicación en el *Periódico Oficial* del Presupuesto, y de las plantillas y tabuladores de sueldo, además la publicación de las modificaciones a los mismos durante el año.

SEXTO. Nuevos puestos. El Pleno del *Tribunal* analizó la viabilidad de aprobar una nueva plantilla de personal, así como efectuar las correspondientes modificaciones al tabulador de sueldos. Ello derivado de la necesidad de contar con la estructura suficiente para el funcionamiento del *Tribunal*.

En esos términos, se adicionan **15 lugares** a la estructura con un periodo de contratación del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del año en curso, siendo estos: **1** Secretaria o Secretario Instructor y Proyectista para cada Ponencia, **1** Jefatura de Departamento «A» para cada Ponencia y **1** Escribiente para cada Ponencia, teniendo un total de 124 espacios en estructura; cuyos cambios afectan directamente el tabulador salarial que se encuentra aprobado. Por lo que, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 36 último párrafo de la *Ley Hacendaria*, por el que se facultó a realizar adecuaciones presupuestarias compensadas ajustándose a sus techos financieros autorizados en el presupuesto, y con base en las nuevas plazas creadas, se considera necesario aprobar la modificación del tabulador salarial correspondiente a partir del primero de octubre de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

SÉPTIMO. Estímulo al desempeño y canasta navideña. Ahora bien, en virtud de que, los recursos humanos se consideran elementos esenciales en una organización, dada su capacidad para generar ventajas competitivas en el desempeño de sus actividades, que ofrecerá una gestión que contribuya a la mejora de la eficiencia del Órgano Jurisdiccional, aunado a que, un incentivo permite desarrollar la participación de los servidores públicos, así como, su compromiso institucional, mismas que se verán reflejadas en el desarrollo personal y profesional, en beneficio del cumplimiento de las metas y objetivos de este órgano autónomo, y en virtud de que para este ejercicio fiscal dos mil veintidós, no se consideró ningún incremento al sueldo mensual y conforme a las economías generadas, se aprueba el otorgar un estímulo al desempeño por un monto de un mes de salario, así como la entrega de \$10,000.00 brutos (diez mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de canasta navideña en el mes de diciembre de este año, al personal que, se encuentre activo en la fecha programada para su entrega, ello conforme a los artículos 21 y 22 fracción I del *Manual de Remuneraciones*, los cuales serán de manera proporcional, prestaciones que quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal, las cuales serán en los términos que se precisan a continuación:

Concepto	Importe	Fecha de pago	Personal al que se otorgará
Primer estímulo	1 mes de salario base más compensación	10 de mayo de 2022 ⁶	Todo el personal con que cuente el Tribunal.
Segundo estímulo	1 mes de salario base más compensación	30 de septiembre de 2022	Todo el personal con que cuente el Tribunal
Estímulo al desempeño	1 mes de salario base más compensación	16 de diciembre de 2022	Todo el personal con que cuente el Tribunal
Canasta navideña	\$10,000.00	19 de diciembre de 2022	Todo el personal con que cuente el Tribunal

OCTAVO. Aguinaldo. Conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios en el numeral 34, así como en el artículo 16, fracción II, del *Manual de Remuneraciones*, se dispone que los servidores públicos tendrán derecho a un aguinaldo anual que estará comprendido en el Presupuesto de Egresos. Prestación que conforme al *Manual de Remuneraciones*

⁶ Ello conforme al Acuerdo Administrativo TEEM-AD-03/2022, por el que se fija fecha para el pago del primer estímulo presupuestado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en los términos de lo determinado en los acuerdos TEEM-AD-01/2022 y TEEM-AD-02/2022.

Por lo anteriormente expuesto, se

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la modificación del tabulador salarial correspondiente a partir del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración del *Tribunal*, para que lleve a cabo los asientos presupuestales conducentes e informe a la Auditoría Superior de Michoacán, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos del *Tribunal*, la publicación del presente Acuerdo en el *Periódico Oficial*, así como en los estrados físicos y electrónicos del *Tribunal* y en la página oficial, dando cumplimiento al artículo 22 de la *Ley Hacendaria*.

Así en Reunión Interna virtual de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, por mayoría de votos lo acordaron y firman el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, las Magistradas Yurisha Andrade Morales –quien votó en contra respecto al estímulo de desempeño–, Alma Rosa Bahena Villalobos, –quien votó en contra del acuerdo–, y Yolanda Camacho Ochoa, emitiendo voto de calidad el Magistrado Presidente, respecto de lo correspondiente al estímulo de desempeño, ante el Secretario General de Acuerdos Víctor Hugo Arroyo Sandoval, quien autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADO PRESIDENTE.- SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- MAGISTRADA.- YURISHA ANDRADE MORALES.- MAGISTRADA.- ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- MAGISTRADA.- YOLANDA CAMACHO OCHOA.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL